CONTRATO N° 85 / 2018

Entre el **Ministerio de la Defensa Pública**, con domicilio en la Avda. Artigas N°2136 casi San Estanislao, Asunción - República del Paraguay, con **RUC N° 80070094-5**, representado para este acto por la **Profesora Abogada Selva Morel de Acevedo**, en su carácter de Defensora General Interina conforme a la Resolución N° 6.663/2016 de la Corte Suprema de Justicia, con **Cédula de Identidad N° 386.218**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INGENIERÍA SISTEMA Y CONSULTORIA S.R.L.**, con **RUC N° 80016585-3**, con domicilio en San Salvador N° 616 c/ Avda. Venezuela, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Guillermo López Flores**, con **Cédula de Identidad N° 329.520**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato referente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2018 para la **"ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS - PLURIANUAL", ID N° 349.428,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación al llamado de **"ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS - PLURIANUAL"**, cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-----

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Ingeniería Sistema y Consultoría

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato **estará previsto en el sub grupo de gasto 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos" FF 10:**

Año	Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	O. G.	Fuente	O. F.	Dpto.	Monto
2018	1	1	0	0	340	10	1	99	**170.000.000**

Por tratarse de un llamado de carácter plurianual, el monto previsto para el Ejercicio 2019, se encuentra sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 349.428.----------

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2018 **"ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS - PLURIANUAL"** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1872/18 de fecha 02 de Octubre del 2.018.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

INGENIERÍA SISTEMA Y CONSULTORÍA S.R.L. (ISC S.R.L.)

1	2	3	4	5	6	7	8	9
N° Ítem	Código Catálogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)
1.	26111705-004	BATERÍAS PARA UPS	Unidad	1	Unidad	Ritar	China	110.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 170.000.000 (Guaraníes ciento setenta millones) y el monto máximo es de Gs. 340.000.000 (Guaraníes trescientos cuarenta millones).----------

Abg. Selva Moreno de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

ISC srl
Ingeniería Sistema y Consultoría

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2.019.----------
El presente llamado es de carácter Plurianual, por tal motivo queda supeditado a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2.019.----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

El proveedor tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para la entrega del bien, que será computado a partir del día siguiente de la Recepción de la Orden de Compra o Servicio por parte del Proveedor; el **Departamento de Soporte Técnico**, dependiente de la **Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación**, verificará que los bienes suministrados cumplan con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones. En caso de no cumplir, el proveedor reemplazará el bien en un plazo máximo de **2(dos)** días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la nota de reclamo a ser emitida por el Ministerio de la Defensa Pública.----------

Una vez verificado que los bienes entregados cumplan con lo requerido, se labrará un acta de recepción definitiva de la partida entregada, a ser firmado por los representantes del Dpto. de Patrimonio y el Proveedor.----------

Los mismos serán entregados en la Avda. Artigas N° 2136 c/ San Estanislao, el procedimiento de entrega de los bienes deberá ser de lunes a viernes en el horario de 07:00hs a 13:00hs.----------

El proveedor se encargará también del retiro de las baterías reemplazadas.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **Departamento de Soporte Técnico** dependiente de la **Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación**.-

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato que es la siguiente:

Abg. Sol[illegible]rel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Ingeniería Sistema y Consultoría

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 5% del monto máximo del contrato. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.----------

A tal efecto, deberá presentar a la CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

En relación a la vigencia de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato la misma será desde la firma del contrato entre ambas partes hasta el 31 de diciembre del 2.019, debiéndose extender por 30 días más a modo de adecuarse a lo establecido 19 en la Circular N° 22; si en el plazo establecido no se logró el cumplimiento total de las obligaciones del contrato, el PROVEEDOR deberá prorrogar todas las veces que sean necesarias la vigencia la garantía de fiel cumplimiento hasta el momento que haya cumplido con todas sus obligaciones.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato. ----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR 30 días después de recibida la solicitud por escrito del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez expirada la vigencia de la misma, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Tipo	VRLA, libre de mantenimiento, AGM
Voltaje	12V
Capacidad	9Ah
Peso aproximado	2.50kg
Máxima corriente de descarga	100/130ª (5sec.)
Resistencia interna aproximada	19mΩ
Terminal	F2-Faston Tab250
Dimensiones Longitud: Ancho: Altura del contenedor: Altura total:	 150.9±2.0mm 64.8±1.0mm 94.3±1.0mm

Abg. Sol[illegible] de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

ISC srl
Ingeniería Sistema y Consultoría

	98.6±1.0mm

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.

El valor de las multas será: 0,1% (cero coma un por ciento) del monto máximo del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes y será computada en días corridos a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados. Dicha multa será deducida de cualquier factura que el proveedor presente para el cobro. ----------

El monto máximo de la multa es de 5% (cinco por ciento) del monto máximo del llamado, llegado a dicho monto la CONTRATANTE podrá iniciar la rescisión del mismo (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, o podrá seguir aplicando la multa correspondiente.----------

En caso de que el PROVEEDOR no retire en el plazo de 5 (cinco) días hábiles la Orden de Compra, contados a partir de la notificación vía fax o correo electrónico, se aplicará una multa, por cada día de atraso, equivalente al 0,1 % (cero coma un por ciento) del monto máximo del contrato, computado en días corridos a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo para el retiro de la misma.----------

12. CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGOS.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
Los pagos se realizarán luego de la emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme al Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda.----------

Dichos pagos se realizarán por mes vencido, por los bienes y servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes, u**na vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja**.----------

De la factura se deducirán el Impuesto a la Renta Personal y el Impuesto del Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".----------

Además se debe tener en cuenta lo establecido en la resolución DNCP Nª 3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS) al Sistema de Información de Contrataciones Públicas y se reglamenta su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03.----------

13. CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Abg. Sebastián Manuel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Ingeniería Sistema y Consultoría

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

14. CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR ;
e) Por muerte del PROVEEDOR persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.----------

Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.-

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del PROVEEDOR. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

RESCISIÓN DE CONTRATO

La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR;
b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR;

Abg. Selva M[illegible] Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Ingeniería Sistema y Consultoría

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR. ----------

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).----------

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

El PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) Por la suspensión de los servicios por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el PROVEEDOR lo hubiere hecho del conocimiento de la CONTRATANTE.----------

15. CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y

Abg. Selva [illegible] de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Ingeniería Sistema y Consultoría

obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, al día 01 (uno) del mes de noviembre del año 2018.----------

Sr. Guillermo López Flores
C.I. Nº 329.520
Proveedor

Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública